

**INFORME N° -2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ**

A : **JUAN CARLOS PONCE DEL CASTILLO**
Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras

De : **LUIS ERNESTO LONGA GARRO**
Director (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Segunda Extensión del Servicio de Supervisión de Obra del Contrato N° 29-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, respecto de la contratación del servicio de consultoría de obra para realizar la supervisión del saldo de obra: "Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. Mariano Melgar – Ayaviri – Melgar – Puno".
Expediente N° MDP00020220012362

Referencia : a) Memorando N° 003005-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO.
b) Informe N° 003054-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO.
c) Informe N° 0003345-2022-FMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO.
d) Carta N° 086-2022/RL/JAZCA/CSLZ.

Me dirijo a usted, en atención a lo indicado en el asunto del rubro y los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 08 de noviembre de 2019, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 22-2019-MINEDU/UE 108-1, para la contratación de la Ejecución de Obra: "Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. Mariano Melgar – Ayaviri – Melgar – Puno, del proyecto de inversión pública: "Rehabilitación y remodelación de la infraestructura educativa y equipamiento de la institución educativa Mariano Melgar ubicada en la Región Puno, provincia de Melgar y distrito de Ayaviri", con código único N° 2131608"; posteriormente, con fecha 19 de febrero de 2020, suscribió el Contrato N° 030-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa **CHINA RAILWAY N° 10 ENGINEERING GROUP CO. LTD SUCURSAL DEL PERÚ**, en adelante el Contratista, por el monto de S/ 33'055,216.63 (Treinta y Tres Millones Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Dieciséis con 63/100 Soles) incluido el I.G.V. y un plazo de ejecución de obra de cuatrocientos veinte (420) días calendario.
- 1.2. Con fecha 26 de noviembre de 2019, la Entidad convocó el procedimiento de selección de Concurso Público N° 20-2019-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de consultoría de obra para realizar la supervisión del saldo de obra: "Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. Mariano Melgar – Ayaviri – Melgar – Puno"; posteriormente, con fecha 14 de febrero de 2020, suscribió el Contrato N° 29-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el **CONSORCIO SUPERVISOR LZ¹**, en adelante el Supervisor, por el monto S/ 1'070,432.28 (Un Millón Setenta Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 28/100 soles) incluido el I.G.V. y un plazo total de prestación de servicios de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario, de las cuales

¹ Conformado por JOSE LUIS LEYVA CUEVA y JORGE ALBERTO ZORA CARVAJAL ALVAREZ.





cuatrocientos veinte (420) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra.

- 1.3. Mediante Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra, de fecha 06 de marzo de 2020, el Supervisor dejó constancia del cumplimiento de todas las condiciones para el inicio de la obra, por lo que indicó que el plazo de ejecución contractual de la obra inicia el 06 de marzo de 2020.
- 1.4. Mediante Resolución Jefatural N° 094-2020-MINEDU/VMGIPRONIED-UGEO, de fecha 06 de julio de 2020, la Entidad resolvió aprobar la Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra del Contrato N° 030-2020-MINEDU/VMGIPRONIED, presentada por el contratista, por ciento ochenta y seis (186) días calendario, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual del 29 de abril de 2021 al 01 de noviembre de 2021. Asimismo, aprobó la extensión del servicio de supervisión de obra del correspondiente al Contrato N° 29-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por ciento ochenta y seis (186) días calendario, lo cual extiende la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión desde el 29 de mayo de 2021 al 01 de diciembre de 2021.
- 1.5. Mediante Resolución Jefatural N° 198-2021-MINEDU/VMGIPRONIED-UGEO, de fecha 17 de setiembre de 2021, la Entidad resolvió declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 030-2020-MINEDU/VMGIPRONIED.
- 1.6. Mediante Resolución Jefatural N° 000263-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 13 de diciembre de 2021, la Entidad resolvió aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del Contrato N° 030-2020-MINEDU/VMGIPRONIED, presentada por el Contratista, por cincuenta y cinco (55) días calendario, lo cual prorrogó la nueva fecha de término de obra hasta el 26 de diciembre de 2021. Asimismo, aprobó de oficio la ampliación de plazo del contrato de Supervisión, Contrato N° 29-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el plazo de cincuenta y cinco (55) días calendario, lo cual extiende la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión del 01 de diciembre de 2021 al 25 de enero de 2022, periodo que incluye los treinta (30) días calendario para la recepción de obra, pre liquidación del contrato de supervisión y entrega de documentos para la liquidación del contrato de obra.
- 1.7. Mediante Resolución Jefatural N° 000015-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 26 de enero de 2022, la Entidad resolvió declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03 del Contrato N° 030-2020-MINEDU/VMGIPRONIED, presentada por el Contratista, por veintiún (21) días calendarios.
- 1.8. Mediante Resolución Jefatural N° 000022-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 03 de febrero de 2022, la Entidad resolvió declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04 del Contrato N° 030-2020-MINEDU/VMGIPRONIED, presentada por el Contratista, por veintiún (21) días calendario.
- 1.9. Mediante Resolución Jefatural N° 000024-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 04 de febrero de 2022, la Entidad resolvió declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 05 del Contrato N° 030-2020-MINEDU/VMGIPRONIED, presentada por el Contratista, por tres (03) días calendario.
- 1.10. Mediante Resolución Jefatural N° 000067-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 22 de marzo de 2022, la Entidad resolvió declarar procedente la Primera Extensión del Servicio de Supervisión de la Obra, por sesenta y cuatro (64) días calendario, presentada el Supervisor en mérito al Contrato N° 29-2020-





MINEDU/VMGI-PRONIED, lo cual prorroga la fecha de término del plazo contractual del 25 de enero del 2022 al 30 de marzo del 2022, plazo que incluye los treinta (30) días calendario que corresponden al proceso de recepción de obra, entrega del informe final y entrega de documentos para la liquidación del contrato de la obra, cuyo costo por los servicios de supervisión efectiva de la obra que genere la dicha extensión de plazo será con cargo al Contratista.

- 1.11. Mediante Asiento N° 658 del Cuaderno de Obra, de fecha 01 de marzo de 2022, el Supervisor dejó constancia que a la fecha se sigue realizando los trabajos de obra.
- 1.12. Mediante Carta N° 050-2022/RL/JAZCA/CSLZ, recibido por la Entidad el 07 de marzo de 2022, el Supervisor presentó el Informe Semanal N° 87 de la supervisión de obra, correspondiente al periodo del 26 de febrero de 2022 al 04 de marzo de 2022.
- 1.13. Mediante Carta N° 056-2022/RL/JAZCA/CSLZ, recibido por la Entidad el 14 de marzo de 2022, el Supervisor presentó el Informe Semanal N° 88 de la supervisión de obra, correspondiente al periodo del 05 de marzo de 2022 al 11 de marzo de 2022.
- 1.14. Mediante Carta N° 060-2022/RL/JAZCA/CSLZ, recibido por la Entidad el 21 de marzo de 2022, el Supervisor presentó el Informe Semanal N° 89 de la supervisión de obra, correspondiente al periodo del 12 de marzo de 2022 al 18 de marzo de 2022.
- 1.15. Mediante Carta N° 071-2022/RL/JAZCA/CSLZ, recibido por la Entidad el 28 de marzo de 2022, el Supervisor presentó el Informe Semanal N° 90 de la supervisión de obra, correspondiente al periodo del 19 de marzo de 2022 al 25 de marzo de 2022.
- 1.16. Mediante Asiento N° 719 del Cuaderno de Obra, de fecha 30 de marzo de 2022, el Supervisor dejó constancia que a la fecha se sigue realizando los trabajos de obra.
- 1.17. Mediante Carta N° 076-2022/RL/JAZCA/CSLZ, recibido por la Entidad el 04 de abril de 2022, el Supervisor presentó el Informe Semanal N° 91 de la supervisión de obra, correspondiente al periodo del 26 de marzo de 2022 al 01 de abril de 2022.
- 1.18. Mediante Carta N° 078-2022/RL/JAZCA/CSLZ, recibido por la Entidad el 06 de abril de 2022, el Supervisor presentó el Informe Mensual de supervisión de obra, correspondiente al mes de marzo, comprendido del 01 al 31 de marzo de 2022.
- 1.19. Mediante Carta N° 086-2022/RL/JAZCA/CSLZ, recibido por la Entidad el 08 de abril de 2022, el Supervisor presentó la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por extensión del servicio de supervisión de obra, por treinta y un (31) días calendario, por el periodo correspondiente del 01 al 31 de marzo de 2022.
- 1.20. Mediante Informe N° 000345-2022-FMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 04 de mayo de 2022, el Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras manifestó al Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras su opinión referido a que procede la formalización de la segunda extensión del servicio de supervisión del Contrato N° 29-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por treinta y un (31) días calendario, a favor del Supervisor, lo cual prorroga la fecha de término del plazo contractual de servicio de supervisión del 30 de marzo de 2022 al 30 de abril de 2022, periodo que incluye la última etapa del servicio de supervisión (recepción de la obra, preliquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra); por lo recomendó se remita el expediente de la extensión del servicio de supervisión a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que se continúe con el trámite para la expedición de la resolución correspondiente y su posterior notificación.





- 1.21. Mediante Informe N° 003054-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 05 de mayo de 2022, el Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 000345-2022-FMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de la Coordinadora de Obra del Equipo de Ejecución de Obra, a través del cual se informa sobre la solicitud de la segunda extensión de servicio de supervisión; solicitando se emita el informe legal y proyecte la resolución y oficio correspondiente.
- 1.22. Mediante Memorando N° 003005-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 06 de mayo de 2021, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, manifestó su conformidad con el Informe N° 003054-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO e Informe N° 000345-2022-FMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Equipo de Ejecución de Obras, a través de los cuales se informa sobre la solicitud de la segunda extensión de servicio de supervisión; solicitando se emita el informe legal y proyecte la resolución y oficio correspondiente.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

III. ANÁLISIS:

- 3.1. El presente informe tiene por objeto analizar la solicitud realizada por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, mediante Memorando N° 003005-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, en atención al Informe N° 003054-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO e Informe N° 000345-2022-FMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, referido a la Segunda Extensión de los servicios de supervisión de obra del Contrato N° 29-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente a la contratación de la Ejecución de Obra: *"Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. Mariano Melgar – Ayaviri – Melgar – Puno, del proyecto de inversión pública: "Rehabilitación y remodelación de la infraestructura educativa y equipamiento de la institución educativa Mariano Melgar ubicada en la Región Puno, provincia de Melgar y distrito de Ayaviri", con código único N° 2131608"*; por lo que, la solicitud de la segunda extensión del servicio de supervisión se evaluará dentro del marco del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-20158-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, al haberse convocado el 08 de noviembre de 2019 el Licitación Pública N° 22-2019-MINEDU/UE 108-1, del cual deriva el Contrato N° 29-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED.
- 3.2. Al respecto, el artículo 186 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: *«186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. (...)»*.
- 3.3. Asimismo, el artículo 187 del referido Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado establece al respecto: *«187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la*





correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. (...)».

- 3.4. Además, el artículo 189 del citado Reglamento establece que: *«En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad».*
- 3.5. Cabe precisar que, la Dirección Técnica Normativa del OSCE señaló en la Opinión N° 059-2015/DTN, respecto a la extensión del servicio de supervisión, lo siguiente: *«toda obra debe contar de modo permanente con un control adecuado de los trabajos que en ella se realicen, de esta manera, el supervisor se encuentra obligado a velar por la correcta ejecución de la obra desde el inicio hasta su culminación, aun cuando el plazo pudiese resultar algunas veces más extenso de lo inicialmente establecido en el calendario de obra»*; asimismo, concluyó que *«La normativa de contrataciones del Estado no ha previsto que deba cumplirse formalidad alguna a efectos de extender los servicios de supervisión; por tanto, el retraso en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista implica la extensión de los servicios de supervisión, de manera automática, con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en la obra».*
- 3.6. Asimismo, la Dirección Técnica Normativa del OSCE señaló en la Opinión N° 267-2017/DTN, que: *«(...) considerando que a la extensión de los servicios de supervisión regulada en el artículo 192 del anterior Reglamento no le resultaba aplicable el procedimiento previsto para la ampliación de plazo (ni los efectos económicos derivados de esta figura) y que, cuando se producía un retraso en la obra, el supervisor debía realizar sus labores en un plazo mayor al establecido inicialmente, la Entidad debía efectuar el pago al supervisor en función al monto ofertado y al plazo de ejecución original, de forma proporcional».*
- 3.7. Aunado a ello, la Dirección Técnica Normativa del OSCE precisó en la Opinión N° 123-2018/DTN, lo siguiente: *«Así, teniendo en cuenta que los trabajos realizados en una obra debían ser controlados de manera permanente, la extensión de los servicios de supervisión -según el artículo 192 del anterior Reglamento- no podía tramitarse como un procedimiento de ampliación de plazo, debido a que la continuidad de la supervisión de obra no podía verse supeditada al cumplimiento de los requisitos, formalidades y plazos previstos para el referido procedimiento. De esta manera, cuando se producía un atraso en la obra, el supervisor debía realizar sus labores en un plazo mayor al establecido inicialmente, y la Entidad debía efectuar el pago al supervisor durante la ejecución de la obra».*
- 3.8. En el caso en concreto, mediante Carta N° 086-2022/RL/JAZCA/CSLZ, recibida por la Entidad el 08 de abril de 2022, el Supervisor solicitó la extensión del servicio de supervisión de obra por treinta y un (31) días calendario, por los mayores servicios de supervisión prestados desde el 01 al 31 de marzo de 2022 durante la ejecución de la obra, por el atraso en la ejecución de la obra por causa imputable al Contratista, al no haber finalizado la ejecución de la misma dentro del plazo de ejecución contractual vigente; solicitud de extensión que fue sustentada con los siguientes documentos: a) Carta N° 050-2022/RL/JAZCA/CSLZ, N° 056-2022/RL/JAZCA/CSLZ, N° 060-2022/RL/JAZCA/CSLZ, N° 071-2022/RL/JAZCA/CSLZ y N° 076-





2022/RL/JAZCA/CSLZ, presentadas a la Entidad el 07 de marzo, 14 de marzo, 21 de marzo, 28 de marzo, 04 de abril de 2022, respectivamente; a través de las cuales se presentaron los informes semanales del servicio de supervisión del 87 al 91, mediante los cuales se informan los trabajos de ejecutados por el Contratista en la obra; b) La Carta N° 078-2022/RL/JAZCA/CSLZ, presentada ante la Entidad 06 de abril de 2022, a través de la cual se remitió el Informe Mensual de supervisión de obra, correspondiente al mes de marzo, correspondiente al período del 01 al 31 de marzo de 2022; y, c) Los asientos del Cuaderno de Obra N° 658, 664, 671, 672, 678, 679, 680, 686, 687, 688, 690, 691, 692, 693, 694, 700, 701, 706, 707, 711, 712, 718 y 719, los cuales datan del 01 de marzo de 2022 al 30 de marzo de 2022, en los cuales se dejó constancia del retraso en la ejecución de la obra.

- 3.9. En ese sentido, mediante Informe N° 000345-2022-FMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 04 de mayo de 2022, el Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras, la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras y del Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que corresponde formalizar la segunda extensión del servicio de supervisión del Contrato N° 29-2020-MINEDU-VMGI-PRONIED, por treinta y un (31) días calendario, a favor del Supervisor, en atención a los siguientes argumentos:

"Mediante Carta N° 086-2022/RL/JAZCA/CSLZ, de fecha 08 de abril de 2022, la supervisión de obra, solicita la segunda extensión de los servicios de supervisión, por treinta y uno (31) días calendario, correspondiente al periodo del 01.03.2022 al 31.03.2022; sustentado su solicitud mediante los siguientes documentos:

- *Con diversas anotaciones realizadas por la supervisión de obra a partir del 01 de marzo 2022 hasta el 31 de marzo de 2022, a través de los siguientes Asientos N° 658, 664, 671, 672, 678, 679, 680, 686, 687, 688, 690, 691, 692, 693, 694, 700, 701, 706, 707, 711, 712, 718 y 719.*
- *Informe mensual marzo 2022 (periodo del 01.03.2022 al 31.03.2022), mediante Carta N° 078-2022/RL/JAZCA/CSLZ.*
- *Valorización de obra N° 24 (del periodo del 01 al 31 de marzo de 2022), mediante Carta N° 079-2022/RL/JAZCA/CSLZ.*
- *Informe semanal N° 87 (por el periodo del 26.02.2022 al 04.03.2022), remitido por Carta N° 050-2022/RL/JAZCA/CSLZ, Informe semanal N° 88 (por el periodo del 05.03.2022 al 11.03.2022), remitido por Carta N° 056-2022/RL/JAZCA/CSLZ, Informe semanal N° 89 (por el periodo del 12.03.2022 al 18.03.2022), remitido por Carta N° 060-2022/RL/JAZCA/CSLZ, Informe semanal N° 90 (por el periodo del 19.03.2022 al 25.03.2022), remitido por Carta N° 071-2022/RL/JAZCA/CSLZ, Informe Semanal N° 91 (por el periodo del 26.03.2022 al 01.04.2022), remitido por Carta N° 076-2022/RL/JAZCA/CSLZ.*

Con lo cual se aprecia que la supervisión ha continuado prestando sus servicios desde el 01 de marzo de 2022 al 31 de marzo de 2022.

(...)

5.2.4. De lo señalado en los numerales precedentes, se aprecia que la Supervisión ha continuado brindando sus servicios de acuerdo con el Contrato N° 29-2020-MINEDU/UE 108, siendo responsabilidad de la Entidad, mantener vigente el plazo contractual del servicio de supervisión.

Así mismo, es preciso indicar que el atraso en la prestación del servicio de supervisión motivada por el retraso en el término de ejecución de la obra no es imputable al Supervisor o a la Entidad.





En ese sentido, corresponde a la Entidad formalizar la extensión del plazo del servicio de supervisión, en atención a lo previsto en el Artículo 189 del Reglamento.

(...)

5.2.7. El plazo de ejecución contractual vigente de la obra culminó el 26/12/2021 (teniendo en cuenta que mediante Resolución Jefatural N° 000263-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, se declaró procedente la Ampliación de Plazo N° 02 a favor del contratista CHINA RAILWAY N°10 ENGINEERING GROUP CO. LTD SUCURSAL DEL PERU. Posteriormente se declaró procedente la Primera Extensión de Servicio de Supervisión, por sesenta y cuatro (64) días calendario, prorrogándose el plazo contractual del servicio de supervisión al 30 de marzo de 2022), estando el contratista CHINA RAILWAY N°10 ENGINEERING GROUP CO. LTD SUCURSAL DEL PERU, sujeto a penalidad a partir del día siguiente del término contractual, continuando la ejecución de la obra hasta la fecha; sin embargo, a partir del 01 de marzo de 2022, la Supervisión ha continuado prestando sus servicios debido al incumplimiento del contratista con el término del plazo de ejecución contractual, hasta el 31 de marzo de 2022, debiendo señalarse además que, la obra continua ejecutándose a la fecha, teniendo un avance físico acumulado ejecutado de 86.94% versus un avance programado acumulado de 100.00%, de acuerdo a la Valorización de Obra N° 24 (del periodo del 01/03/2022 al 31/03/2022), enviado por el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR LZ mediante Carta N° 079-2022/RL/JAZCA/CSLZ.

5.2.8. Debemos indicar que, de acuerdo al Artículo 189 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, y habiendo concluido el plazo contractual vigente de la obra el 26 de diciembre de 2021, a partir del día 27 de diciembre de 2021, el mayor costo que genera la extensión de los servicios de la supervisión por el atraso en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista será asumido por éste.

5.2.9. Respecto al tiempo solicitado por el Supervisor como Extensión del Servicio de Supervisión N° 02 por treinta y uno (31) días calendario, debemos indicar que, conforme a lo señalado en el numeral 5.2.1 del presente informe, se ha podido verificar que el supervisor ha continuado prestando sus servicios del 01 de marzo 2022 al 31 de marzo de 2022, esto es, con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución contractual vigente (26 de diciembre de 2021), por lo que, se puede apreciar que el supervisor de obra ha continuado trabajando en la supervisión de la obra hasta el 31 de marzo de 2022; por lo que, en el presente caso, se aprecia que corresponde formalizar la extensión de los servicios solicitada, por los treinta y uno (31) días calendario desde el 01 de marzo de 2022 al 31 de marzo de 2022.

De lo señalado en los párrafos precedentes, tenemos el siguiente cuadro resumen:





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PLAZOS DE LA SUPERVISIÓN		
Item	Descripción	Fechas
1	Inicio de Servicios de Supervisión	06/03/2020
2	Plazo de Servicios de Supervisión (d.c.)	450
3	Fecha de Fin de Servicios de Supervisión (Contractual)	29/04/2021
4	Ampliación Excepcional de Plazo	186
5	Fecha de fin de servicios de supervisión (Ampliación Excepcional de Plazo)	01/11/2021
6	Ampliación de Plazo de Oficio (RJ N° 000263-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO)	55
7	Fecha de fin de servicios de supervisión (RJ N° 000263-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO)	25/01/2022
8	Extensión de Servicio N° 01	64
9	Fecha de fin de servicios de supervisión (RJ N° 00067-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO)	30/03/2022
10	Extensión de Servicio N° 02 (a aprobar)	31
11	Nueva Fecha de Fin de Servicios de Supervisión (1), incluye los 30 días calendario para la recepción y preliquidación de la obra.	30/04/2022

Considerando los datos del cuadro anterior, corresponde formalizar la extensión del servicio de Supervisión N° 02 por treinta y uno (31) días calendario a la Supervisión de Obra, solicitada por el Representante Común de la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR LZ, encargado del servicio de consultoría de obra - Supervisión del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la IE Mariano Melgar – Ayaviri – Melgar - Puno".

- 3.10. De la revisión de la documentación remitida por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, se aprecia que la solicitud de la segunda extensión de los servicios de Supervisión de Obra se sustenta en el atraso de la ejecución de la obra por causa imputable al Contratista, ya que el término de plazo contractual del contrato de obra concluyó el 26 de diciembre de 2021, y habiéndose dado la primera extensión del Servicio de Supervisión de la Obra por sesenta y cuatro (64) días calendario, lo que conllevó que el Supervisor continúe ejecutando la prestación de los servicios de supervisión efectiva desde el **01 de marzo de 2022 al 31 de marzo de 2022**, a fin de cumplir con sus obligaciones contractuales y legales relacionada al control permanente de la ejecución de la obra, tal como lo ha mencionado la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, para lo cual, el Supervisor acreditó la ejecución de sus servicios de supervisión más allá del plazo contractual de ejecución de obra con la presentación de los siguientes documentos; por lo que, esta Oficina de Asesoría Jurídica concluye, desde el punto de vista legal, que corresponde aprobar la segunda extensión del servicio de supervisor de obra presentada por el Supervisor, por treinta y un (31) días calendario, al haberse acreditado la prestación de los mayores servicios de la supervisión entre el periodo comprendido entre el 01 al 31 de marzo de 2022; por lo que, el plazo contractual del Contrato de Supervisión deberá prorrogarse del **30 de marzo de 2022 al 30 de abril de 2022**, el cual incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra. Asimismo, se precisa que el contratista deberá asumir el pago del monto correspondiente a los servicios indicados, lo cual se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación final de su contrato.
- 3.11. Cabe señalar, que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED, de fecha 11 de enero de 2022, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000028-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 31 de enero de 2022, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas, la atención de extensión del





servicio de supervisión, por lo tanto, corresponde que la Resolución Jefatural que se pronuncie sobre la ampliación de plazo de ejecución de obra y supervisión, sea suscrito por el Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.

- 3.12. Finalmente, el presente Informe es una opinión estrictamente legal en virtud a lo opinado por el Coordinador de Obra y por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, motivo por el cual no constituye una opinión en términos técnicos.

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1. De acuerdo a lo informado por la Coordinadora de Obra del Equipo de Ejecución de Obras, con la conformidad del Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, se concluye que desde el punto de vista legal, corresponde a la Entidad declarar procedente la Segunda Extensión de los Servicios del Supervisor de Obra del Contrato N° 29-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, suscrito para la contratación de la Ejecución de Obra: *"Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. Mariano Melgar – Ayaviri – Melgar – Puno, del proyecto de inversión pública: "Rehabilitación y remodelación de la infraestructura educativa y equipamiento de la institución educativa Mariano Melgar ubicada en la Región Puno, provincia de Melgar y distrito de Ayaviri", con código único N° 2131608"*, por treinta y un (31) días calendario, teniendo en cuenta que, el retraso en la ejecución de la obra son por causas imputables al Contratista; por tanto, es éste último quien deberá asumir el costo de los servicios efectivos de supervisión del periodo considerado en la presente extensión de plazo, en virtud del artículo 189 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, toda vez que, la extensión de los servicios de supervisión se realizaron con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en obra; por lo que, corresponde prorrogar la fecha de término de plazo contractual para la supervisión de la Obra del 30 de marzo de 2022 al 30 de abril de 2022, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el periodo de recepción de obra, entrega de informe final y de los documentos para la liquidación final del contrato de la obra.
- 4.2. El presente informe es una opinión estrictamente legal en virtud de lo opinado por el Coordinador de Obras, y con la conformidad de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, motivo por el cual no constituye una opinión en términos técnicos.

V. RECOMENDACIÓN:

- 5.1. Se recomienda emitir la Resolución Jefatural para el pronunciamiento de la Entidad respecto de la Segunda Extensión de los Servicios del Supervisor de Obra; por lo que, se adjunta el proyecto de resolución al respecto para su notificación al Contratista y Supervisor de acuerdo a ley².

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Firmado digitalmente

LUIS ERNESTO LONGA GARRO

Director (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

(LELG/LMD/MERR)

² Se debe notificar la Resolución Jefatural a emitirse incluyendo los documentos que lo sustentan: el Memorando N° 003005-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 003054-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Informe N° 000345-2022-FMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO y el presente Informe.

